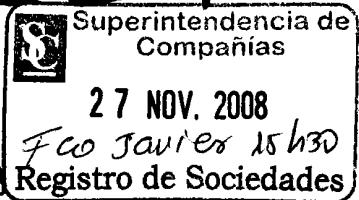


Quito, 08, 04
B9024



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

ESCANEAR

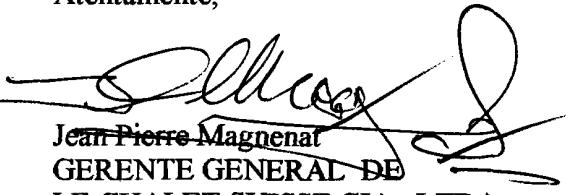
Sr. Jean Pierre Magnenat con las debidas consideraciones comparezco ante usted y
digo:

Se ha realizado un trámite de cesión de participaciones en la compañía LE CHALET
SUISSE CIA LTDA., el cual ha concluido con su inscripción en el Registro Mercantil.

De esta manera, adjunto una copia certificada de la escritura pública que contiene esta
cesión de participaciones, para que sea debidamente registrada.

Expediente : 10529

Atentamente,


Jean Pierre Magnenat
GERENTE GENERAL DE
LE CHALET SUISSE CIA . LTDA

Cesión de participaciones
Registrado



02-12-2008





Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1

2

3

4

5 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**6 **COMPAÑÍA LE CHALET SUISSE CIA. LTDA**7 **QUE OTORGAN:**8 **ANDRÉ PIERRE OBIOL PINTO Y NATHALIE ADRIANA OBIOL PINTO**9 **A FAVOR DE**10 **INÉS DE LOS DOLORES CARRILLO DE MAGNENAT**11 **CUANTÍA: U.S.\$ 250.00**

12

13

DI COPIAS

14

15

16 **C.V.**

17

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
 20 Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro
 21 (24) de octubre del dos mil ocho, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA
 22 CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este Cantón,
 23 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
 24 celebración de la presente escritura: Por una parte el señor ANDRÉ
 25 PIERRE OBIOL PINTO, de estado civil casado, por sus propios y
 26 correspondientes derechos; por otra parte la señora ADRIANA DEL
 27 CARMEN PINTO MORENO, a nombre y en representación de la
 28 señora NATHALIE ADRIANA OBIOL PINTO, de estado civil divorciada,

1 en su calidad de mandataria, conforme lo acredita con el poder
2 que en copia certificada se agrega a la presente; y por último la
3 señora INÉS DE LOS DOLORES CARRILLO DE MAGNENAT, de estado
4 civil casada con el señor Jean Pierre Magnenat, por sus propios y
5 correspondientes derechos.- Los señores comparecientes declaran
6 que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
7 de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente
8 capaces, a quienes de conocer doy fe porque me han presentado
9 su respectivo documento identificatorio, cuyas copias
10 debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden:
11 Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo
12 texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En su
13 registro de escrituras públicas, sírvase insertar una en la cual consten
14 las transferencias de participaciones realizadas dentro de la
15 compañía LE CHALET SUISSE CIA. LTDA., al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
17 celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de
18 ~~CEDENTES~~, el Señor André Pierre Obiol Pinto, de nacionalidad
~~ecuatoriana~~, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
20 casado con la Señora Ana Lizette Avilés Simpson, habiendo
21 adquirido sus participaciones cuando su estado civil era el de
22 / soltero, por sus propios y personales derechos; la Señora Adriana del
23 Carmen Pinto Moreno, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
24 edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada,
25 en representación de la socia Nathalie Adriana Obiol Pinto,
26 conforme poder que se agrega como documento habilitante. La
27 socia Nathalie Adriana Obiol Pinto es de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayor de edad, domiciliada en Quito, de estado civil divorciada,



1 habiendo adquirido sus participaciones cuando su estado
2 el de soltera; y, en calidad de CESIONARIA, la Señora Inés de los
3 Dolores Carrillo de Magnenat, de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, casada con
5 el Señor Jean Pierre Magnenat, legalmente capaz de contratar.-

6 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** André Pierre Obiol Pinto y Nathalie
7 Adriana Obiol Pinto son propietarios, cada uno, de tres mil ciento
8 veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una
9 en la compañía LE CHALET SUISSE CIA. LTDA., sociedad que fue
10 constituida el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y
11 nueve, ante el Notario Doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo
12 archivo se encuentra actualmente a cargo de la Notaria Segunda
13 del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, y que fue
14 inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de mayo de mil
15 novecientos sesenta y nueve, con el número quinientos setenta y
16 cinco, tomo cien.-**TERCERA.- TRANSFERENCIA Y ACEPTACION.**- Con
17 estos antecedentes, el señor André Pierre Obiol Pinto transfiere tres
18 mil ciento veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar
19 cada una a favor de la señora Inés de los Dolores Carrillo de
20 Magnenat; y, la señora Nathalie Adriana Obiol Pinto transfiere tres
21 mil ciento veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar
22 cada una a favor de la señora Inés de los Dolores Carrillo de
23 Magnenat. - La Junta General Universal de Socios de la nombrada
24 compañía, celebrada el quince de octubre de dos mil ocho,
25 otorgó consentimiento unánime para estas transferencias de
26 participaciones. Inés de los Dolores Carrillo de Magnenat acepta las
27 transferencias realizadas a su favor y en adelante es propietaria de
28 las correspondientes participaciones, con todos los derechos que

1 de ellas se derivan.- **CUARTA.**- Los CEDENTES declaran estar
2 conformes con estas transferencias, las cuales se realizan sin reserva
3 de derechos y acreencias, y reconocen, además, haber recibido
4 los valores correspondientes por parte de la cessionaria. De esta
5 manera, reconocen que no tiene nada que reclamar o exigir a la
6 empresa o de los socios de la misma.- **QUINTA.**- Los CEDENTES
7 declaran que la totalidad de las participaciones objeto de la
8 presente cesión se encuentran totalmente saneadas, libres de
9 gravámenes, prendas e impedimentos, y por lo tanto están en
10 capacidad de transferirlas libremente.-**SEXTA.**- Como consecuencia
11 de la transferencia acordada, el capital de la compañía queda
12 distribuido de la siguiente manera: Inés Carrillo de Magnenat, con
13 seis mil setecientas cuarenta y nueve participaciones, y Jessandra
14 Magnenat Carrillo, con dieciocho mil doscientas cincuenta y un
15 participaciones. Todas las participaciones son de cuatro centavos
16 de dólar cada una.- **SEPTIMA.**- Se tomará nota de la presente
17 cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura
18 pública de constitución de la compañía.- Se agrega como
19 documento habilitante, copia certificada del acta de la Junta
20 Universal de Socios celebrada el quince de octubre de dos mil
21 ocho.- El Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
22 estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la
23 minuta que queda elevada a escritura pública y que los señores
24 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la
25 misma que está firmada por el doctor Diego Klier, abogado con
26 matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y seis
27 del Colegio de Abogados de Pichincha. En la celebración de la
28 presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



- 1 que el caso requiere y leída íntegramente que les fue,
- 2 los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
- 3 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto.
- 4 De todo cuanto doy fe.-

5

6

7

8

9 ANDRÉ PIERRE OBIOL PINTO

10 C.C. 1704883196

11

12

13 ADRIANA DEL CARMEN PINTO MORENO

14 MANDATARIA DE LA SEÑORA

15 NATHALIE ADRIANA OBIOL PINTO

16 C.C. 170286511-2

17

18

19

20 *Inés de Magnenat*
21 INÉS DE LOS DOLORES CARRILLO DE MAGNENAT

22 C.C. 1701818888

23

24

25

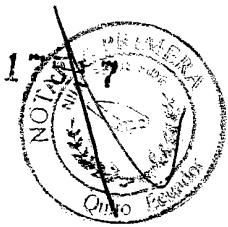
26

27

28

S. Espinoza
EL NOTARIO,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE
PODER GENERAL QUE OTORGA**

**LA SEÑORA NATHALIE OBIOL PINTO
A FAVOR DE SU MADRE**

LA SEÑORA ADRIANA PINTO MORENO DE OBIOL

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

23-04-2008

C.P.C.P.C.P.C.P.

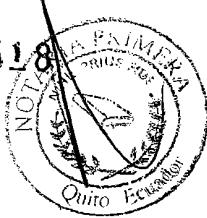
Escritura número: Un mil ochocientos cincuenta y dos (No. 1.852) ——————

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de abril del dos mil ocho, ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Público Primero de este Cantón, comparece por sus propios derechos la señora NATHALIE ADRIANA OBIOL PINTO. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil en derecho, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia certificada se agrega como habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla



procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me otorga,
cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la
revocatoria de poder y otorgamiento de poder general que se otorga al
tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece
al otorgamiento del presente poder y hace las declaraciones que contiene,
la señora Nathalie Adriana Obiol Pinto, por sus propios derechos, y cuyas
generales de ley serán recogidas por el señor Notario que autorice este
instrumento. **SEGUNDA.- REVOCATORIA:** La poderdante otorgó poder
general a favor de su madre, la señora Adriana Pinto de Obiol mediante
escritura pública número quinientos veinte autorizada por el doctor Jorge
Machado Cevallos, Notario Primero de Quito el dos de marzo del dos mil
siete, poder que ahora lo revoca en todas sus partes, de manera que el
Notario mencionado deberá anotar este particular al margen de la matriz
correspondiente para que surta los efectos legales de rigor. **TERCERA.-**
PODER GENERAL: La compareciente, Nathalie Obiol Pinto, confiere
poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de
su madre, la señora Adriana Pinto Moreno de Obiol para que pueda
realizar los actos que se detallan a continuación con plenitud de
competencia, atribuciones y facultades sin trabas ni limitación alguna en
todos los asuntos que la mandante tenga interés y, en especial, sin que la
enumeración sea taxativa, en los siguientes asuntos: **UNO:** Para que
administre todos los bienes muebles e inmuebles ejerciendo en
consecuencia, todas las obligaciones y derechos sobre ellos, de manera que

17518



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

e entrega, podrá gravarlos, hipotecarlos, prenderlos y enajenarlos en cualquiera de las formas previstas en la ley, inclusive aportándolos a un fideicomiso para fines inmobiliarios y/o comerciales, incluyendo la disposición de acciones y participaciones en compañías civiles y mercantiles, o negociar derechos y acciones o derechos fiduciarios sin obstáculo, fijando y negociando precio, pagando o cobrando. DOS: Podrá ejercer en representación de la mandante toda clase de obligaciones y derechos, así como rendir y aprobar cuentas y firmar y seguir la correspondencia, hacer giros, aceptar y suscribir obligaciones de toda clase, pagar y cobrar deudas, firmando recibos, saldos, conformidades, etc. TRES: La mandataria queda facultada para abrir, transferir valores, modificar y cerrar cuentas corrientes o de ahorro que la mandante tenga en las instituciones del sistema financiero.

CUARTO. Representará a la mandante en las juntas generales de acciones o socios resolviendo lo que considere conveniente en defensa de sus intereses y de las empresas. Igualmente, la representará en transacciones o actos de hacer o no hacer, actuando en su nombre en todos los actos públicos y privados que tengan necesidad de su presencia, haciendo valer las prerrogativas y obligaciones con la sola presentación de una copia de este instrumento de manera que no sea la falta de estipulación lo que le impida cumplir con el presente mandato otorgándole, inclusive, las facultades que requieren de cláusula especial. El señor Notario que solemnice este contrato, se servirá consignar las generales de ley de la compareciente y añadir las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena



validez del mismo. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda de la escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Gabriel Reyes Torres, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho. Senté razón de la revocatoria, al margen de la escritura matriz correspondiente. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

Nathalie Adriana Obiol Pinto
C.c. Nro. 170497876-4

Nathalie Obiol Pinto
Notaria
Gabriel Reyes Torres

eda elevada a
la firmada por
ados de Quito
razón de la
ente. Para la
os legales del
se ratifica en
o cuanto doy

DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
REQUERIMIENTO
Nº 170497876-4
DE ADRIANA
NEBLAS

363 - F
573

EQUATORIANA *****
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANDRE PIERRE OBIOL
PROFICUP

ROBERTA DEL CARMEN FINTO
PROTECCIÓN DE LA MADRE
26/01/2007
26/01/2016
RECHAZO DE CADUCIDAD
FORMA N° 1
Pch

V2335
IND DACT.

REN 2285799



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

177 - 048 - 1704978764

NÚMERO CEDULA

OBIOL PINTO
Electo: MATHALIE ADRIANA

PROVINCIA: PROVINCIA: PROVINCIA: PROVINCIA:

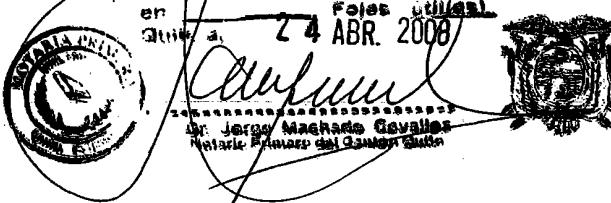
PARROQUIA: PARROQUIA: PARROQUIA: PARROQUIA:

SANTO DOMINGO DE GUZMAN SANTO DOMINGO DE GUZMAN SANTO DOMINGO DE GUZMAN SANTO DOMINGO DE GUZMAN

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

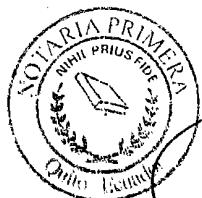
en: 24 ABR. 2008

Dr. Jorge Machado Cavallés
Notario Público del Gobernación



J

-torgó ante mí; y, a petición de la Sra. ADRIANA PINTO con
C.C. N.- 170286511-2, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada, en Quito, a veinticuatro
de octubre del dos mil ocho.



Dr. Jorge Machado Ovallos
Notario Primero del Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE "LE CHALET SUISSE CIA. LTDA."
CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2008**

En la ciudad de San Francisco de Quito, siendo las quince horas del día quince de octubre de dos mil ocho, se reúne en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Reina Victoria N42-191 y Calama esquina, la Junta Universal de Socios de "**LE CHALET SUISSE CIA. LTDA.**"

Asisten a esta reunión los siguientes socios:

- Inés de los Dolores Carrillo de Magnenat, con cuatrocientas noventa y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- Jessandra Dolores Magnenat Carrillo, con dieciocho mil doscientas cincuenta y un participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- André Pierre Obiol Pinto, con tres mil ciento veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- Nathalie Adriana Obiol Pinto, representada por su apoderada general, la señora Adriana del Carmen Pinto Moreno, con tres mil ciento veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.

Los cuatro socios representan el cien por ciento del capital social.

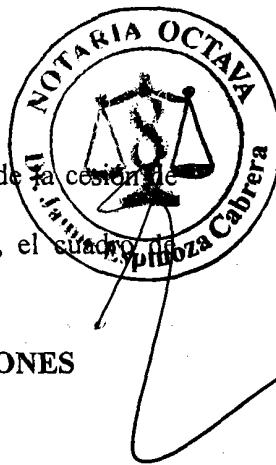
Encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta Universal de socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión la señora Jessandra Dolores Magnenat Carrillo y actúa como secretario el señor Jean Pierre Magnenat. La secretaría forma la lista de socios con indicación de las participaciones de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES:	
Inés Carrillo de Magnenat	499	
Jessandra Magnenat Carrillo	18251	
André Pierre Obiol Pinto	3125	
Natalie Adriana Obiol Pinto	3125	
TOTAL	25000	

La Presidencia manifiesta que el orden del día incluye el siguiente punto: **Cesiones de Participaciones.** Se aprueba por unanimidad el orden del día y una vez verificado el quórum se da comienzo a la Junta.

UNICO PUNTO.- El socio André Pierre Obiol Pinto expresa su intención de ceder el total de las participaciones que mantiene en la empresa, es decir, tres mil ciento veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, con todos los derechos inherentes a ellas, a favor de Inés Carrillo de Magnenat. De la misma manera, la socia Nathalie Adriana Obiol Pinto, a través de su apoderada general, expresa su intención de ceder el total de las participaciones que mantiene en la empresa, es decir, tres mil ciento veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, con todos los derechos inherentes a ellas, a favor de Inés Carrillo de Magnenat. La socia Jessandra Magnenat Carrillo renuncia a su derecho preferente para participar de esta cesión de participaciones pues ha decidido no aumentar su actual número de participaciones. Los socios André Pierre Obiol Pinto y Nathalie Adriana Obiol Pinto renuncian a su derecho preferente para participar de la cesión



de participaciones que el otro cessionario realiza. Ambos socios, en virtud de la cesión de todas sus participaciones, dejarán de formar parte de esta compañía.

Las cesiones propuestas son aprobadas por unanimidad. De esta manera, el cuadro de socios y participaciones queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO

Inés Carrillo de Magnenat
Jessandra Magnenat Carrillo
TOTAL

PARTICIPACIONES

6749
18251
25000

Se deja constancia de que por tratarse de una Junta Universal de Socios y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa. Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las diecisésis horas. Para la constancia firman los asistentes:

Jessandra Magnenat Carrillo
Jessandra Magnenat Carrillo
SOCIA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jean Pierre Magnenat
Jean Pierre Magnenat
SECRETARIO DE JUNTA

Inés Carrillo de Magnenat
Inés Carrillo de Magnenat
SOCIA

Andrea Pierre Obiol Pinto
Andrea Pierre Obiol Pinto
SOCIO

Adriana del Carmen Pinto Moreno
APODERADA GENERAL DE LA SOCIA
Nathalie Adriana Obiol Pinto

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

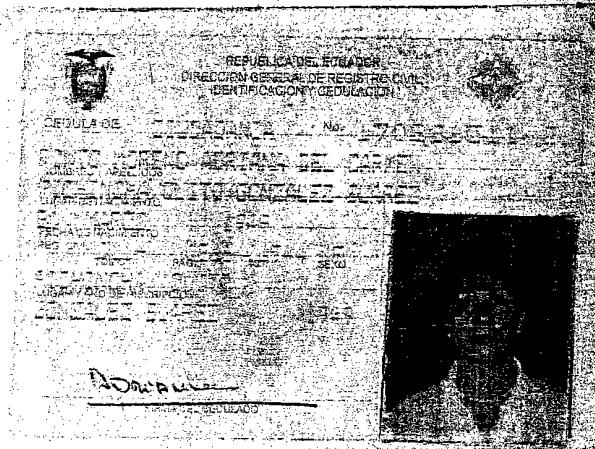
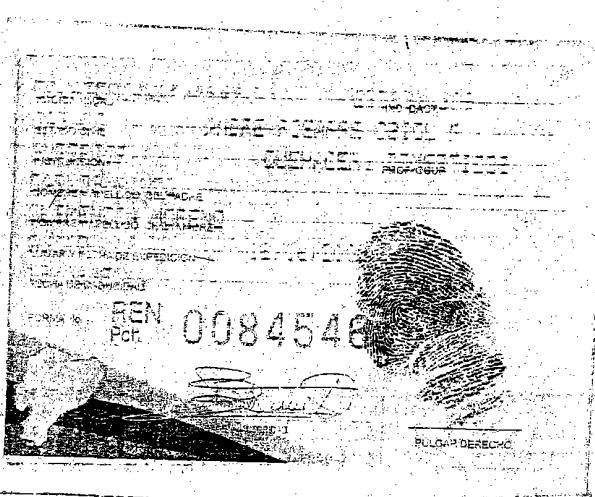
Jean Pierre Magnenat
JEAN PIERRE MAGNENAT
SECRETARIO DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** ESS4CV124E
 NACIONAL
 DIA DE VOTO
 CANTON
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 CONOCITO
 PARROQUIA
 ADRIANA DEL CARMEN PINTO
 DIA
 03/10/2008
 03/10/2008
 03/10/2008
 REN 2082560

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 170488312-0
 OBIDL PINTO ANDRE PIERRE
 PINTO MORENO ADRIANA GONZALEZ SUAREZ
 23 AGOSTO 1974
 00-0020 08488 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

105-0051 1704883196
 NUMERO CEDULA
 OBIDL PINTO ANDRE PIERRE
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCITO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

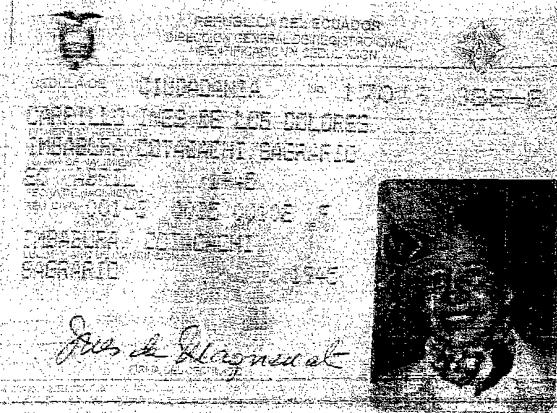
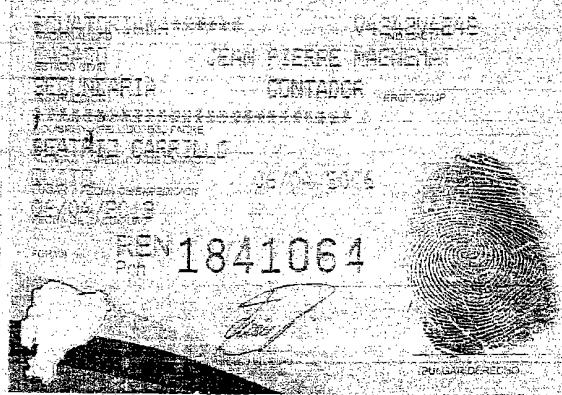
080-0065 1702865112
 NUMERO CEDULA
 PINTO MORENO ADRIANA DEL CARMEN
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCITO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON: De conformidad con la facultad prevista en el
 General Sto., Del Articulo dieciocho de la Ley Notarial,
 se fija que la fotocopia de los documentos que
 anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 24 OCT. 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

020-0034 1701918888
NUMERO CEDULA
CARRILLO INES DE LOS DOLORES
PICHINCHA PROVINCIAL QUITO CANTON
SANTA PRISCA PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral Sto., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 2 OCT. 2008

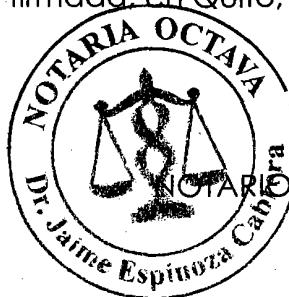
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO TRES, de la escritura de Transferencia de participaciones Sociales de la Compañía Le Chalet Suisse Cia. Ltda., que otorgan André Pierre Obiol Pinto y Natalie Adriana Obiol Pinto a favor de Inés de los Dolores Carrillo de Magnenat, sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de octubre del dos mil ocho.-

EL NOTARIO,

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



1 ZON: Tomé nota de la cesión de participaciones
2 constante en la escritura precedente, al margen de la
3 matriz de la escritura de constitución de la compañía
4 LE CHALET SUISSE COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el
5 doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 25 de marzo de
6 1969, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
7 cargo.-

Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

8 QUITO, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2008.-

10 DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

11 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 575 de REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fs. 426, tomo 100 correspondiente a la compañía “LE CHALET SUISSE CIA. LTDA” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintiséis de noviembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng

